

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES; POR LA OTRA PARTE; EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE DE JESÚS GONZALEZ BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

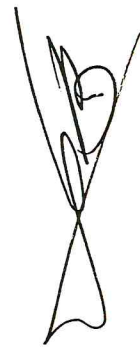
I.1.- Que el Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Federal y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

I.2.- Que en los términos del Artículo 31 fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, en términos de lo dispuesto por los Artículos 1º fracción III, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 93 fracción XLI de la Constitución Local.

I.3.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su Artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará entre otras, con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte.

I.4.- Que los Artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

I.5.- Que el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio,



en términos de lo dispuesto por los Artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de agosto del 2010, instrumento que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, celebradas en fecha 04 de julio del 2010 y de las que resultó electo para el período comprendido del 4 de Octubre del 2010 al 03 de octubre del año 2016, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre del 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido.

I.6.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde entre otros asuntos los que le encomienda la Constitución Política del Estado, conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, con los otros Poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad y los Agentes Consulares.

I.7.- Que el Artículo 26 fracciones I, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, faculta entre otros asuntos a la Secretaría de Hacienda para intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.8.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracción XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, es la dependencia facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.9.- Que el Secretario General de Gobierno, Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, y el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, Ing. Pablo Espinoza Flores, acreditan su personalidad con los nombramientos de fechas 6 de enero de 2012, 09 de octubre de 2012 y 9 de mayo de 2013 respectivamente, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

I.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803, Edificio Héroes de la Revolución, Colonia Obrera, C. P. 31350 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. De "EL CONAFE":

II.1.- Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando

una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

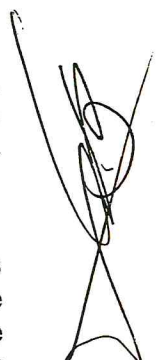
II.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

II.3.- Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.4.- Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.5.- Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

II.6.- Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegado en el Estado de Chihuahua, Ing. Felipe de Jesús González Bermudez, de conformidad con el Artículo 29 fracciones I y XII, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.



II.7.- Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.8.- Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Avenida Cuauhtémoc No. 2200, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, Chihuahua, Chih.

Expuesto lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

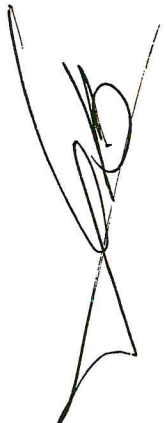
PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Chihuahua, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

a) Compromisos de "EL CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas "FIDUCAR" y "SED".
4. Lograr la cobertura total de atención educativa en zonas con altos y muy altos niveles de marginación y rezago educativo, en donde prevalecen las carencias económicas, educativas y alimentarias, incorporando a la operación de "EL CONAFE" cuatro zonas de atención, las cuales cumplen con las características citadas y se encuentran ubicadas en las regiones conurbadas y urbano marginadas de: **Ciudad Juárez, Chihuahua** la cual abarca las regiones de: Ascensión, Janos, Casas Grandes,



Buenaventura y Ahumada, la segunda ubicada en la región fronteriza de **Coahuila y Texas**, la cual abarca las zonas de: Coyame del Sotol, Ojinaga, Manuel Benavides y Camargo, la tercera comprendida por las comunidades ubicadas en la **región limítrofe de Coahuila y Durango**, la cual abarca las zonas de: Camargo, Jiménez, López y Coronado, y la cuarta comprendida por las comunidades ubicadas entre los municipios de **Morelos, Guadalupe y Calvo, Guachochi y Balleza**, en las cuales se encuentran un gran número de localidades susceptibles de ser atendidas y a las cuales se les brindará a través de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL CONAFE”** una atención integral que permita generar un impacto positivo en el desarrollo social y educativo de dichas zonas.

5. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
6. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.
7. En conjunto con la Coordinación Estatal Chihuahua del Programa Nacional de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM), fomentarán la relevancia de los servicios educativos a este sector de la población en situación de vulnerabilidad social, incrementado y eficientando los recursos económicos destinados al fortalecimiento de dichos grupos sociales, minimizando la problemática existente de rezago educativo.
8. Fortalecerá a través de asesorías y seguimiento académico a los Asesores Pedagógicos Itinerantes (API's), quienes sustituirán la labor de los Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE's) y de los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP's), en beneficio de los centros educativos del universo compensado.
9. En el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, **“EL CONAFE”** incorporará en el municipio de Juárez la primera Subdelegación del CONAFE en el Estado, con la finalidad de fortalecer la operación y las acciones educativas del Consejo en la región, considerando que es el municipio con el mayor número de personas en carencia por rezago educativo, con un porcentaje del 16.6% correspondiente a 218,404 habitantes.

b) Compromisos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2014, con una aportación equivalente a la cantidad de **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** de los cuales la cantidad de **\$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** serán ejercidos conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y la cantidad restante será utilizada según se describe en los siguientes rubros:

1. Apoyar a **“EL CONAFE”** durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.

2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Incorporar a todos los alumnos de los servicios de preescolar, primaria y secundaria de **"EL CONAFE"** al Seguro Escolar, cuyo objetivo es brindar atención médica gratuita a los alumnos que sufran algún accidente dentro de las aulas o durante sus traslados, lo cual permitirá preservar la salud de los niños y niñas así como la economía de sus familias, cumpliendo con los objetivos de la política nacional de inclusión social.
4. Coadyuvar con **"EL CONAFE"** en la distribución de desayunos escolares otorgados por el DIF Estatal, a fin de impactar en el logro académico y la perspectiva de desarrollo infantil de los niños y niñas con mayor desventaja social en el Estado.
5. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe el Delegado de **"EL CONAFE"** en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.
6. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación de **"EL CONAFE"** en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CONAFE"** para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio.
7. Entre los apoyos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aporte para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su aseguramiento.
8. Los apoyos económicos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación de **"EL CONAFE"** en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, autorizada para el efecto.
9. Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, solo se otorgaran, cuando **"EL CONAFE"** haya cumplido con la comprobación mensual de los listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste.



10. "EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables a "EL CONAFE", los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, "EL CONAFE" lo hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, "EL CONAFE" le proporcionará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE".

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio iniciara a partir de la fecha de su firma y concluirá el 03 de octubre de 2016, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2014, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento legal deja sin efectos el Convenio que para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria fue celebrado entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" de fecha 03 de enero de 2011.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de noviembre del dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

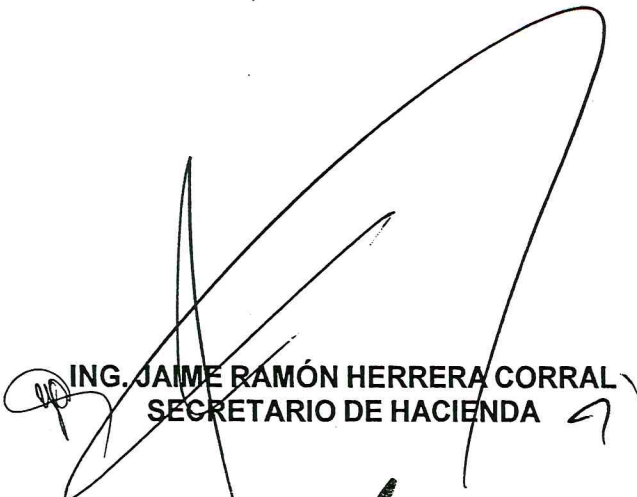
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

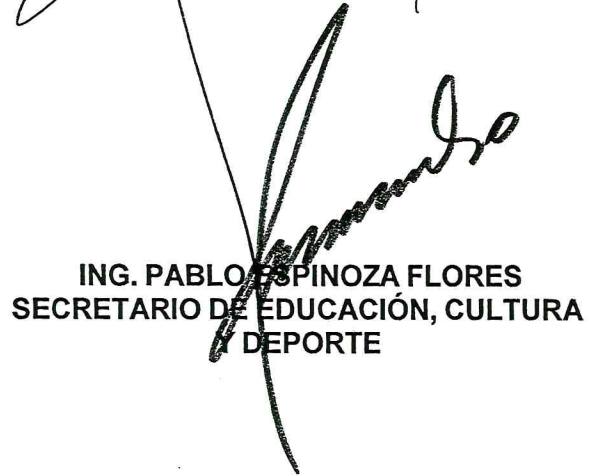
POR "EL CONAFE"

LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL

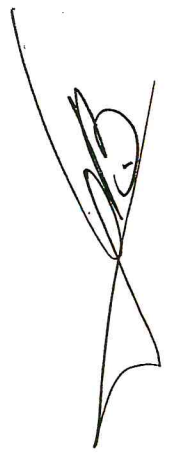
ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ
BERMÚDEZ
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA



ING. PABLO ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, en nueve fojas útiles, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Consejo Nacional de Fomento Educativo el "EL CONAFE", con la participación de su Delegación en el Estado de Chihuahua de fecha 13 de noviembre de 2013. -----



CAPÍTULO	CONCEPTO DEL GASTO	SUB-CAPÍTULO	PARTIDA	ESPECIFICACION DEL GASTO	PRESUPUESTO EJECUTADO Y AUTORIZADO	ECONÓMICO	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS																	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRA	NOVIEMBRE	DICIEMBRE						
2000	VESTUARIO, BLANCOS, PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	27101	27101	Compra de uniformes para figuras educativas, para participar en eventos regionales y/o nacionales.	20,000.00	✓	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	
				Compra de artículos tales como botones, pedis, lanchas, medallas, etc., para figuras educativas que participan en encuentros y eventos regionales.	10,000.00	✓	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
4000	AYUDAS SOCIALES	44106	44106	Apoyos económicos para figuras educativas que realizan actividades de seguimiento pedagógico a los programas que opera el Conafe en las comunidades atendidas del Estado.	1,590,000.00	✓	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00	132,500.00
				Lograr la cobertura total de atención educativa en zonas rurales y urbanas, en donde prevalecen las carencias económicas, educativas y alimentarias, incorporando a la operación de EL CONAFE cuatro zonas de atención, las cuales son: las comunidades de Ahuacanes y Ahuacanes Encuentran, ubicadas en las regiones conahuatlense y urbano marginadas.	210,000.00	✓	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00
2000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	24801	24801	Adquisición de materiales para reparación de las instalaciones de sede regional y de capacitación en el Estado.	30,000.00	✓	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
				Lograr la cobertura total de atención educativa en zonas rurales y urbanas, en donde prevalecen las carencias económicas, educativas y alimentarias, incorporando a la operación de EL CONAFE cuatro zonas de atención, las cuales son: las comunidades de Ahuacanes y Ahuacanes Encuentran, ubicadas en las regiones conahuatlense y urbano marginadas.	276,000.00	✓	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00
3000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	37801	37801	Lograr la cobertura total de atención educativa en zonas rurales y urbanas, en donde prevalecen las carencias económicas, educativas y alimentarias, incorporando a la operación de EL CONAFE cuatro zonas de atención, las cuales son: las comunidades de Ahuacanes y Ahuacanes Encuentran, ubicadas en las regiones conahuatlense y urbano marginadas.	214,000.00	✓	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33	17,833.33
				Lograr la cobertura total de atención educativa en zonas rurales y urbanas, en donde prevalecen las carencias económicas, educativas y alimentarias, incorporando a la operación de EL CONAFE cuatro zonas de atención, las cuales son: las comunidades de Ahuacanes y Ahuacanes Encuentran, ubicadas en las regiones conahuatlense y urbano marginadas.	190,000.00	✓	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5101	5101	Adquisición de mobiliario de oficina para el equipamiento de las sedes regionales en el Estado.	160,000.00	✓	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33	13,333.33
				Adquisición de estufas de agua para sedes regionales y de capacitación.	20,000.00	✓	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67
TOTALES (12)					\$2,700,000.00		\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00	\$225,000.00



Recibí
2 originales
22/01/14
Gabriela Pacheco

Juzgado
LIC. LIZBETH AMÉRICA VALDEZ SÁNCHEZ
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. FÉLIX DE JESÚS GONZÁLEZ BERNARDEZ
DELEGADO EJECUTIVO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA